

Número 1572

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO****Cédula de notificación**

En los autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 404/94-F, aparece dictada la siguiente y literal:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra Murauto, S.A., Juan Antonio Conesa Escudero, Deogracias Lucía Guillén García y don Juan Pedro González Sánchez, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Murauto, S.A., Juan Antonio Conesa Escudero, Deogracias Lucía Guillén García y don Juan Pedro González Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad reclamada de 14.757.567 pesetas por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Cayetano Blasco Ramón.— Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a Murauto, S.A., don Juan Antonio Conesa Escudero, doña Deogracias Lucía Guillén García, expido el presente en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 1573

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se

dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 525/94, promovidos por Financiera Seat, S.A., representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Sáez López, contra Ginés Martínez Munuera y Ginés Martínez Moreno y Antonio Martínez Munuera, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don Ginés Martínez Munuera, don Ginés Martínez Moreno y don Antonio Martínez Munuera, y a sus respectivas esposas, si estuvieren casados, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de quinientas setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco pesetas (579.759 pesetas), así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 1574

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia) en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 495/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra don Antonio Muñoz Llorente y doña Araceli Amaro Corral, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de

ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, y hora de las 11,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de nueve millones noventa y seis mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0495/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser halla-

do en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Número veintiuno. Vivienda de tipo dúplex, a la que se accede a través de zonas peatonales internas de la propia Urbanización de que forma parte; es de tipo A. Está señalada en el conjunto de la Urbanización con el número 14. Se encuentra estructurada en dos plantas (baja y alta) que se comunican por medio de escalera interior. En la planta baja se ubican: Vestíbulo, estar-comedor, un dormitorio, cocina, aseo, zona ajardinada que da a la plaza interior y patio; y en la planta alta: pasillo distribuidor, dos dormitorios, baño y terraza. Todo tiene una superficie construida de 93 m. 54 dcm², de los que corresponden 20 m² a su zona ajardinada y patio, y el resto de 73 m. 54 dcm² a la vivienda en sus dos plantas. Linda: Derecha entrando, vivienda descrita anteriormente; izquierda, vivienda que se describe a continuación; fondo, calle Prolongación de la de Puerta de Hierro, a la que tiene salida, y frente, zonas peatonales internas de la propia urbanización. Tiene la vivienda como anejos inseparables de la misma una plaza de aparcamiento que tiene una superficie construida de 20 m. 39 dcm², y un cuarto trastero que tiene una superficie construida de 15 m. 5 dcm², ubicados en el sótano del conjunto y a los que se accede además de por la rampa común de acceso al sótano garaje por la escalera interior que parte desde la propia vivienda. Están señalados ambos elementos en la planta con los números catorce. Forma parte de un conjunto urbanístico situado en término municipal de San Javier, partido de la Calavera, con fachadas a las calles de Prolongación de la calle Tarragona, Prolongación de la calle Puerta de Hierro, calle Zamora y calle del Generalísimo Francisco Franco (antigua Avda. de Ronda). Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 578 de San Javier, folio 43 vuelto, finca 45.254, inscripción 2.ª.

Dado en San Javier a once de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 1575

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 146/93, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra José Manuel Rivera Castejón, Bienvenida López Sánchez y don José Castejón García, y en ejecución de sentencia dictada en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán, que han sido tasados pericialmente en: finca nú-